



Sus beneficios de compensación para trabajadores



**Workers'
Compensation
Board**

La compensación para trabajadores paga la atención médica para tratar una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. También le paga un beneficio por salarios no percibidos.

SI SE LESIONÓ O SE ENFERMÓ DEBIDO A SU TRABAJO

1. Busque atención médica de inmediato. Informe a su(s) proveedor(es) de atención médica si tiene una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.
2. Informe a su empleador por escrito cuándo, dónde y cómo se lesionó. Hágalo dentro de los 30 días posteriores a la lesión.
3. Presente un *Reclamo del empleado (Formulario C-3)* en el que informe su lesión/enfermedad ante la Junta de Compensación Obrera (Junta) lo antes posible.
IMPORTANTE: El reclamo debe presentarse dentro de los dos años posteriores a la lesión/enfermedad; sin embargo, es mejor presentarlo cuanto antes. Si bien su empleador también debe informar el incidente, es útil que usted también lo haga. Si se lesionó la misma parte del cuerpo antes o tuvo una lesión similar, también debe presentar una *Divulgación limitada de información de salud (Formulario C-3.3)*. Puede encontrar los formularios de la Junta aquí: wcb.ny.gov/forms.

Presentar un reclamo

LA MANERA MÁS RÁPIDA: Visite wcb.ny.gov/file-claim y complete el formulario en línea *Reclamo del empleado (Formulario C-3)*.

Si lo prefiere, puede presentar una versión en papel del *Formulario C-3*.

ATENCIÓN MÉDICA

Por lo general, puede acudir a cualquier proveedor de atención médica autorizado por la Junta, incluida la Red de Clínicas de Salud Ocupacional del estado de Nueva York. Incluye médicos autorizados por la Junta, enfermeros practicantes y asistentes médicos; o especialistas, como acupunturistas, quiroprácticos, trabajadores sociales clínicos licenciados, terapeutas

ocupacionales, fisioterapeutas, podólogos y psicólogos. Si la aseguradora de su empleador (o empleador autoasegurado) tiene una red de organizaciones de proveedores preferidos (preferred provider organization, PPO) para la atención médica de la compensación para trabajadores, usted debe recibir el tratamiento inicial de la red de PPO.

Si dicha aseguradora también tiene una red de farmacias o pruebas de diagnóstico, usted debe recibir servicios dentro de esas redes. La aseguradora debe informarle sobre sus redes de proveedores obligatorias y cómo usarlas.

No debe pagar de su bolsillo el tratamiento de la compensación para trabajadores, los medicamentos ni los equipos recetados. La aseguradora de la compensación para trabajadores pagará estas facturas a menos que usted no presente el reclamo o la Junta decida que no es válido. Usted deberá pagarles a los proveedores solo en esos casos (o enviar las facturas a su aseguradora de salud regular).

Puede encontrar a los proveedores de atención médica autorizados por la Junta en wcb.ny.gov/find-a-provider. Si tiene problemas con la atención o necesita ayuda para buscar un proveedor autorizado de atención médica, llame a la **oficina del Director Médico** de la Junta al **(800) 781-2362**.

GASTOS DE TRASLADO Y GASTOS VARIOS

Es posible que se le reembolsen los gastos por traslados en automóvil, el transporte público u otros gastos necesarios en los que se incurra al viajar para recibir el tratamiento o hacerse exámenes médicos independientes. Presente los recibos de los gastos cada seis meses, como mínimo, ante la Junta y la aseguradora mediante el *Registro de gastos médicos y de traslado y solicitud de reembolso por parte del demandante (Formulario C-257)*, que se encuentra en el sitio web de la Junta, wcb.ny.gov/forms.

BENEFICIOS POR SALARIOS NO PERCIBIDOS

La aseguradora debe pagarle de inmediato sus beneficios por salarios no percibidos si la lesión o enfermedad:

- Evita que usted trabaje durante más de siete días.
- Provoca que parte de su cuerpo esté incapacitada de forma permanente.
- Hace que reciba un pago menor porque ahora trabaja menos horas o realiza un trabajo diferente al que realizaba antes del incidente.

SI SE REALIZA UNA AUDIENCIA

Por lo general, los beneficios se pagan de forma automática. Sin embargo, a veces es necesario celebrar una audiencia para resolver ciertos asuntos. Si es necesario celebrar una audiencia, recibirá un aviso de la Junta en la que se informará el motivo, la fecha y la hora de la audiencia. Revise toda la correspondencia que reciba de la Junta y responda de la forma indicada. Conserve copias para sus registros.

Es importante que asista a las audiencias.

La audiencia será virtual a menos que un juez solicite una comparecencia personal. Consulte el aviso de la audiencia para saber cómo asistir a dicha audiencia. Si no puede estar presente en la audiencia, notifique a la Junta de inmediato después de recibir el aviso de la audiencia para reprogramarla.

Tiene derecho a contar con un abogado/representante licenciado en cualquier etapa del reclamo. Es importante que sepa lo que ocurre en el reclamo. Su asesor legal puede responder sus preguntas. Si no tiene un representante, pídale al juez que llame a la Junta.

SI SU RECLAMO ESTÁ EN DISPUTA

En ocasiones, las aseguradoras disputan los reclamos. La aseguradora podría no estar de acuerdo en que usted tuvo una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, afirmar que no era la aseguradora de su empleador o dar otro motivo. Si su reclamo está en disputa, la Junta celebrará una audiencia. Un juez especializado en leyes de compensación para trabajadores revisará sus registros médicos, salarios, y otras pruebas y testimonios. El juez decidirá sobre el asunto y determinará si se otorgan beneficios.

Usted o la aseguradora de su empleador pueden apelar esa decisión por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de presentación. Tres miembros de la Junta revisarán la apelación y la aceptarán, la modificarán o la rechazarán. También pueden solicitar más audiencias.

Si su caso está en disputa, puede inscribirse para recibir

beneficios por discapacidad mientras el caso está en proceso de audiencia. Para inscribirse en los beneficios por discapacidad, deberá presentar un *Aviso y evidencia de reclamo para beneficios por discapacidad (Formulario DB-450)*, disponible en wcb.ny.gov/forms. También puede llamar a la Junta para pedir ayuda o visitar la oficina de la Junta. Si el reclamo de compensación para trabajadores se resuelve a su favor, los beneficios por discapacidad se deducirán del monto de salarios no percibidos.

CRONOLOGÍA DE SU RECLAMO

Tratamiento médico: busque atención médica de inmediato. Vea a su médico 15 días después de la lesión y, luego, cada 90 días si no ha ido a trabajar de forma continua.

Reemplazo de salarios: si tiene una discapacidad, su caso fue aceptado y perdió más de siete días de trabajo, se le pagará en un plazo de 18 días posteriores al accidente o 10 días posteriores a la fecha en que se informó a la aseguradora. Si su caso está en disputa, tendrá una audiencia para determinar el reclamo. En promedio, las audiencias se programan para 28 días después de la fecha en la que el reclamo entró en disputa.

SOPORTE LINGÜÍSTICO

La Junta traducirá los documentos a los idiomas que necesite o proporcionará un intérprete para su audiencia sin costo para usted. Llame al **(877) 632-4996** o visite wcb.ny.gov/lac para obtener más información o coordinar la traducción. Puede solicitar un intérprete durante el proceso de registro de la audiencia.

AYUDA DISPONIBLE

Si tiene dificultades con su reclamo, la Defensa de Trabajadores Lesionados de la Junta puede ayudarlo. Si tiene problemas para regresar al trabajo, su empleador puede asignarle tareas alternativas o pasivas para que pueda trabajar mientras se recupera; los asesores de rehabilitación vocacional también pueden ayudarlo. Además, si tiene problemas familiares o económicos como resultado de la lesión, la Junta cuenta con trabajadores sociales certificados que pueden ayudarlo. Para obtener más información:

- Visite wcb.ny.gov/returntowork
- Llame al **(877) 632-4996**

Correo electrónico:

- Defensa de Trabajadores Lesionados en advnjwkr@wcb.ny.gov
- Rehabilitación vocacional en vocrehab@wcb.ny.gov
- Servicios sociales en socialworkers@wcb.ny.gov